ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES**

PERSPECTIVA LEGAL.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO No. 036 DE 2025 DEL 9 DE ABRIL DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDA DE JEFE DE ENFERMERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO DE DISCAPACIDAD Y CONVENIO PIC DEPARTAMENTAL DE ACUERDO A LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS CON LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA- BOYACÁ.
VALOR DE LOS CONTRATOS	VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($26.545.956) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	CPS-324-2025 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE ALMEIDA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 004 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALMEIDA Y EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA.
VALOR DE LOS CONTRATOS	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000)
PLAZO DEL CONTRATO.	CINCO (05) MESES

ANÁLISIS DE LA OFERTA.
COTIZACIONES REALIZADAS:

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad, cotizaciones solicitadas para el proceso y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**.** ($17.994.075.00)

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ.**	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**.** ($17.994.075.00)

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE**.** ($17.994.075.00), para determinar el valor del contrato, se tuvo en cuenta el presupuesto asignado mediante el Convenio Interadministrativo No.050-2026 del 27 de Enero de 2026 con el Municipio de Umbita, los Lineamientos e indicaciones por parte del Ministerio de Salud y protección Social, la Secretaría de Salud Departamental y la contratación de perfiles y objetos similares de otras entidades de salud.

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con el Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en los siguientes casos: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos;* por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Persona natural Profesional en Enfermeria.	N.A.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

UNSPSC	Descripción de categoría
85101601	Servicios de Enfermería

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Ejecutar las actividades de PIC de acuerdo al contrato suscrito con el Municipio de Úmbita, de conformidad con la siguiente ficha técnica:

N°	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	SOPORTE ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	Relizar la estrategia de información en salud Feria "VIVE MEJOR, VIVE SALUDABLE" para promover estilos de vida saludables y factores protectores que contribuyan a la prevención de la aparición o el avance de las enfermedades no transmisibles (ENT) y las alteraciones en salud auditiva y salud visual, a través de información en salud y estrategias de comunicación enfocadas en cuatro pilares fundamentales: alimentación saludable, actividad física, cesación del consumo de tabaco, salud auditiva y salud visual. En el area urbana, con la participacion de 150 personas, con una duración de 8 horas. EXCEPTUANDO BELEN, CUCAITA, GUICAN, MARIPI, MONGUI, RAMIRIQUI, SOCOTA Y TOGUI	**Subcarpeta 1:** Nombrada "Planeación" que contenga: Soportes de (Acta de reunión, convocatoria, Plan de Acción, lista de asistencia de la mesa de trabajo) para concertar los espacios intersectoriales e interinstitucionales y convocar a la población priorizada. **Subcarpeta 2:** denominada "Desarrollo de las sesiones", que contenga: Lista de asistentes, informe final de la actividad, registró fotográfico de cada stand, registro fotográfico de la población participante, presentaciones trabajadas para el desarrollo de la sesión, material didáctico para enriquecer la sesión (carteleras, folletos o cualquier otro material que se haya elaborado para el desarrollo de cada sesión). **Subcarpeta 3:** denominada "Evaluación de la actividad" que contenga: resultados de los pretest, los postest y su análisis.	4
4	Realizar 8 ciclos de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos a través de siete (7) sesiones de dos	1. Certificado de profesionales que recibieron asistencia técnica en la estrategia por parte de la Secretaría de	2

	(2) horas cada una, dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 12 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo en las IE San Isidro, San Ingacio, Divino niño, IETA de los grados 7 y 10, incluye el seguimiento y monitoreo de la actividad acorde a los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá.	Salud de Boyacá 2. Presentaciones y/o material elaborado para el proceso de educación. 3. Acta de planeación del ciclo Educativo con caracterizacion de la población. 4.Pre test y postest por sesión. 5. Informe de cada sesión, registro fotográficos por sesión. 6. Informe y evidencia de la actividad práctica. 7. Informe final. 8. listado de asistencia de cada sesión original.	
10	Realizar 8 ciclos de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos a través de siete (7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 12 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo en las IE San Isidro, San Ingacio, Divino niño, IETA de los grados 7 y 10, incluye el seguimiento y monitoreo de la actividad acorde a los lineamientos de la secretaria de salud de Boyacá.	1. Certificado de profesionales que recibieron asistencia técnica en la estrategia por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá 2. Presentaciones y/o material elaborado para el proceso de educación. 3. Acta de planeación del ciclo Educativo con caracterizacion de la población. 4.Pre test y postest por sesión. 5. Informe de cada sesión, registro fotográficos por sesión. 6. Informe y evidencia de la actividad práctica. 7. Informe final. 8. listado de asistencia de cada sesión original.	8
35	Realizar acciones de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones PAI antes de las jornadas nacionales o departamentales (8 jornadas departamentales y 4 nacionales) a través de 15 horas de perifoneo mensuales , 1 taller mensual de 60 minutos de duración mínimo dirigido a 30 personas del área rural del municipio, emisiones de 3 cuñas radiales semanales de 25 segundos de duración y grabar y emitir 12 programas radiales de 20 minutos de duración en emisora comunitaria o con cobertura municipal. para crear conciencia social y confianza en los biológicos del PAI.	LISTADO DE ASISTENCIA CERTIFICACION DE EMISION DE CUÑAS RADIALES Y PROGRAMA RADIAL CONTRATO DE EMISORA GRABACION DE CUÑAS Y PROGRAMAS RADIALES	12
39	Desarrollar 1 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 7 y máximo de 8 agentes comunitarios (modalidad familiar ICBF) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. Del municipio *Hacer uso de los Kits del niño Sano, entregado por SESALUB en vigencias 2020-2025, garantizando la reposición de los elementos de uso (modalidad familiar)	Desarrollar 1 ciclo educativo (5 sesiones por cada ciclo) con un mínimo de 7 y máximo de 8 agentes comunitarios (modalidad familiar ICBF) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. Del municipio *Hacer uso de los Kits del niño Sano, entregado por SESALUB en vigencias 2020-2025, garantizando la reposición de los elementos de uso (modalidad familiar)	1

2. Apoyar a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas 2026 de la Empresa Social de Estado. 3. Presentar los informes requeridos por la institución. 4. El CONTRATISTA deberá asistir a las reuniones, comités,

capacitaciones, seminarios, talleres y/o citaciones, relativas a su dependencia, programadas por la institución, la administración municipal, la Secretaría de Salud, el Ministerio de Salud y/o entes de control. 5. El contratista deberá revisar (diariamente de lunes a viernes) y hacer copias de seguridad de las visitas diligenciadas en el Software SIBACOM al correo específico para este programa, al correo gerencia@eseumbita.gov.co, respondiendo lo que allí se solicite además de usarlo, en lo posible, como medio de comunicación para apoyar la política nacional de cero papeles. **PARAGRAFO PRIMERO:** En relación con la ejecución de los convenios – contratos del PIC contratados por la E.S.E., se deberá ejecutar de acuerdo a los lineamientos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las actividades se ejecutarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Departamento de Boyacá, por lo tanto, junto con la coordinadora el contratista deberá presentar a la gerencia un cronograma mensualizado de actividades donde se especifique como se ejecutarán y en que tiempos se proyecta ejecutar las actividades para completar el 100% de las actividades, sesiones y ciclos, respetando los periodos de cada actividad indicados en los lineamientos. **PARAGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato hará un seguimiento estricto de manera mensual con el fin de verificar que en efecto se han ejecutado el número de actividades contempladas en el cronograma. **PARAGRAFO CUARTO:** Si existen situaciones ajenas al contratista que impida la ejecución de la totalidad de actividades, sesiones o ciclos establecidos en la ficha técnica, de manera mensual el contratista deberá informar a la institución dicha situación en un documento anexo al informe de actividades que se denomine “novedades de ejecución” con los soportes correspondientes que acrediten dichas situaciones para poner en conocimiento de las mismas al Departamento de Boyacá y de esa forma evitar glosas del contrato PIC.

GARANTÍAS.

De conformidad con el articulo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 014 del 4 de agosto de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. No obstante, lo anterior en aquellos contratos de cuantía inferior a la señalada en el inciso anterior, la entidad a través del asesor jurídico junto con el titular de la dependencia donde surge la necesidad evaluaran los riesgos asociados a la contratación durante la fase de planeación y dejaran constancia en el estudio previo de las garantías que requiere la ejecución del contrato estableciendo con la suficiencia de cada amparo requerido; y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniaria no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas de seguros en el presente proceso contractual.

Umbita - Boyacá, 11 de marzo de 2026.

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
GERENTE
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA BOYACÁ

Elaboró
Oscar Yesid Rubiano Huertas
Tesorero